



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber -----, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° ----- de -----, quien obra en representación del Municipio de -----, como Alcalde Municipal, elegido popularmente para el periodo -----, de conformidad con la credencial registrada ----- expedida el ----- 2019 ----- por los miembros de la Comisión Escrutadora ----- y según Acta de posesión ----- del ----- de ----- de 2020 ----- suscrita ante Notario -----, autorizado para suscribir compromisos contractuales; quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra ----- con Nit -----, representada legalmente por XXXXXXX, identificado con la cedula de ciudadanía XXXXXXX de XXXXXXX, quien se llamará en adelante el CONCESIONARIO hemos convenido celebrar el presente contrato de Concesión que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". 2) Que de conformidad con el Acuerdo 02 de 2020, Acto mediante el cual el Concejo Municipal adoptó el Plan de Desarrollo 2020 a 2023 "Tuluá de la gente para la gente", este tiene como uno de sus pilares principales, ----- 3) Que el Plan de desarrollo del Municipio -----, está concebido ----- . 4) Que dentro de los programas de esta política se encuentra el ----- . 5) Que el Honorable Concejo Municipal de Tuluá mediante Acuerdo No. 013 del 22 de diciembre de 2020 autorizó al Alcalde Municipal para "suscribir contrato de concesión de bienes y servicios relacionados con movilidad y seguridad vial del municipio de Tuluá" 6) Que, para poder garantizar la prestación, operación y organización de algunos servicios administrativos de tránsito y transporte del Municipio de Tuluá, adelantó el proceso de licitación pública No. ----- de 2021. 7) Que según consta en acta de cierre de licitación pública ----- de 2021 se recibieron las propuestas de: xxxxxx. 8) Que dentro del cronograma establecido en la Resolución de apertura se estableció el comité evaluador, quien efectuó la verificación, evaluación, ponderación de las propuestas recibidas. 9) Que agotado el proceso de selección el ordenador de gasto, alcalde municipal acoge el resultado de la evaluación del comité evaluador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 10) Que mediante audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria desierta, llevada a cabo el día ----- del mes de ----- de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso se adjudicó el contrato de concesión a la firma xxxxxx, quien obtuvo un total de xxxx puntos, de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el pliego de

Handwritten signature



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

condiciones, cuyo objeto es: ----- 11) Que existe recomendación del Comité Evaluador de la Licitación Pública No ---- de adjudicar el proceso a ----- 12) Que el valor del contrato es en principio indeterminado pero determinable. Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del presente contrato en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$7.500.000.000) DE PESOS MCTE, de acuerdo al modelo contractual de CONCESIÓN, que con carácter de reservado, elaboró la entidad contratante, 13) Que el Municipio de Tuluá, no expedirá certificado de disponibilidad presupuestal y se entenderá que el CONCESIONARIO acepta que su ingreso deviene de un porcentaje de los ingresos generados por los servicios que serán concesionados en el presente contrato. 14) Que en consideración de lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, según las estipulaciones contenidas en las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SUMINISTRO DE BIENES DELEGABLES EN PARTICULARES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA"** PARAGRAFO Los Servicios complementarios de tránsito que serán objeto del contrato de concesión, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCO LEGAL
1	<p>MODERNIZACION, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO AUTOMOTOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES. 2. REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES. 3. REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE TRÁNSITO. 4. REGISTRO NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO. 5. REGISTRO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO. 6. REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS. 7. REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO. 8. REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES. 9. LOS REGISTROS EN MATERIA DE TRANSITO SUCEPTIBLES DE SER ADMINISTRADOS POR PARTICULARES Y QUE SE ENCUENTREN EN CABEZA DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DE TULUA. 	<p>Artículo 8 Ley 769 del 2002</p>
2	<p>APORTE; APOYO OPERATIVO; SOPORTE DE GESTIÓN Y TRAMITE DE PERMISOS PARA SISTEMAS AUTOMATICOS O SEMIAUTOMATICOS PARA</p>	<p>Leyes 769 de 2002; 1843 de 2017 Resolución 181 de 2020</p>



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

	DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SAST) MOVILES O FIJOS.	ANSV
3	SOPORTE TECNOLÓGICO INTEGRAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INFRACTORES (RNI) ENCAMINADO A LA GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y DE RECUPERACIÓN DE CARTERA CON ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO.	Artículo 159 parágrafo 1 y 2 de Ley 769 del 2002 y Ley 1383 del 16 de marzo del 2010 artículo 22
4	ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE LAS ESPECIES VENALES.	Artículo 43 Ley 769 del 2002 el capítulo II de la Ley 1005 de 2006
5	ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA POR PARTE DEL CONCESIONARIO. (Ver anexo)	Ley 1341 de 2009, Resolución No.3066 de 2011 Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012,
6	ADECUACION DE INSTALACIONES Y SISTEMAS PARA QUE EL ORGANISMO DE TRANSITO, CON APOYO OPERATIVO DEL CONCESIONARIO PUEDA DICTAR CURSOS SOBRE REDUCCIÓN DE MULTAS Y NORMAS DE TRÁNSITO.	Ley 769 de 2002 - Artículo 136
7	APORTE DE SEMAFOROS Y SU INSTALACIÓN PARA OCHO (8) CRUCES SEMAFORICOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO (Ver anexo)	Artículo 117 Ley 769 del 2002
8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALIANZA CON TERCEROS O DIRECTAMENTE O EQUIPAMIENTO; DOTACIÓN Y APOYO OPERATIVO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES (CIA) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ.	Ley 769 de 2002, Artículos 2 y 136; Decreto 019 de 2012 Artículo 205; Resolución Min transporte 3204 de 2010
9	PREVIO ESTUDIO DE VIABILIDAD PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALIANZA CON TERCEROS O DIRECTAMENTE CON EL CONCESIONARIO LA IMPLEMENTACION Y APOYO OPERATIVO DEL CENTRO DE APOYO LOGISTICO DE EVALUACIÓN (CALE) DEL DEPARTAMENTO	Ley 769 Artículo 19; Decreto 19 de 2012 Artículo 196 y Resolución 1349 de 2017 Mintransporte

Handwritten signature or initials



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

	ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ	
--	---	--

Se establece el contrato de concesión para la prestación de los servicios de Registro Nacional de Vehículos (RNV), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Infractores (RNI), optimización de semaforización a través de la ampliación de ocho (8) cruces semaforizados, y, detección electrónica de infracciones al Código Nacional de Transito mediante sistemas automáticos o semiautomáticos de sanciones de tránsito (SAST) para el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá – Valle del Cauca a su cuenta y riesgo y sin que el Concedente deba aportar recursos económicos para la realización de las inversiones pactadas entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONCESIONARIO Además de las obligaciones que de manera general establece el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y aquellas que corresponden a la naturaleza del contrato de concesión, EL CONCESIONARIO deberá observar y cumplir las actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; teniendo para estos efectos en cuenta que la prestación de los servicios se realiza por su cuenta y riesgo y que en consecuencia el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá en todo momento, en lo que se relaciona con el objeto del contrato, no asume responsabilidades distintas de las establecidas en la Ley y que son indelegables al contratista y las detalladas en sus obligaciones con respecto al contrato resultante en la presente contratación. Por lo tanto, el concesionario debe cumplir estas obligaciones: **1.** Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **2.** Suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, Decreto 1703 de 2002, ley 1607 del 2012 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, por cual, independiente del mecanismo de pago que se determine contractualmente, deberá allegar, de manera mensual vencida, la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Cumplir con normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, igualmente con observancia a las normas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **5.** Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. **6.** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en él y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **7.** Constituir el Fideicomiso de recaudo y administración de recursos. **8.** Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en cada uno de los anexos del proceso. **9.** Mantener vigentes y



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 5 de 16

Presentar al Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo De Movilidad y Seguridad Vial, todas las garantías objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras y comerciales, de conformidad con el Pliego de Condiciones y la Propuesta, que ampare los riesgos del contrato, a través de pólizas constituidas por una compañía aseguradora, vigilada por la superintendencia financiera. **10.** Elaborar - conjuntamente con la interventoría del contrato - y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato. **11.** Responder, en lo posible y dentro de lo establecido en la Ley, a las consultas efectuadas por el Municipio de Tuluá – Departamento o Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial de Tuluá, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **12.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **13.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **14.** Consultar con la interventoría del Contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución de este. **15.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Tuluá – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17.** Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría del contrato y/o al Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. **18.** Informar inmediatamente al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial, y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligar al Concesionario a hacer u omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. **19.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de movilidad y seguridad vial o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. **20.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo y aquellas que le sean exigibles. **21.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **22.** El Concesionario elegido, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **23.** Responder por los daños, perjuicios o reclamaciones que se causen con ocasión de la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la adquisición de bienes y equipos y la instalación y operación de este, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato. **24.** Proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo el derecho de los funcionarios autorizados por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá – Municipio de Tuluá y de la interventoría de tener libre acceso a todos los lugares donde se realicen actividades o trabajos para la ejecución del Contrato y a obtener la información requerida para el cumplimiento de sus labores de control. **25.** Cumplir con las obligaciones ambientales que llegaran a ser exigibles con ocasión de la ejecución del objeto contratado, en el evento en que la normatividad ambiental resulte aplicable. **26.** Mantener en buen



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 6 de 16

estado y asegurados todos los equipos, plataforma tecnológica, elementos de seguridad, software y en general, todo bien tangible o intangible que se utilice para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **27.** Pagar todas las obligaciones fiscales que se deriven del Contrato de Concesión y del Fideicomiso. **28.** En los casos en los que se presenten atrasos en el desarrollo del Contrato por estimación deficiente o demoras en el plan de trabajo, correrán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, los recursos que éste deberá adicionar para cumplir el plan de trabajo establecido para la ejecución del contrato resultante. **29.** El CONCESIONARIO será responsable de prestar los servicios contratados con la infraestructura técnica y humana y los sistemas y procedimientos establecidos en su Propuesta y en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **30.** El CONCESIONARIO deberá cumplir todas las condiciones de Operación, empleando los recursos y requerimientos necesarios para prestar el servicio de conformidad con los estándares correspondientes. **31.** El CONCESIONARIO se obliga especialmente a mantener indemne al Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial, a sus empleados y a terceros por cualquier reclamación originada en las siguientes causas: **a).** Por vulneración de derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y derechos de propiedad industrial) Como consecuencia del uso de los bienes y del software suministrado por el CONCESIONARIO y, en general, por el uso que de ellos se haga con ocasión de la ejecución del Contrato o la operación legítima de la concesión objeto del contrato. **b).** Por daños o perjuicios causados con ocasión del ejercicio del permiso de explotación económica otorgado al CONCESIONARIO. **c).** Por perjuicios causados a terceros, imputables a la deficiencia, negligencia o culpa del CONCESIONARIO, con ocasión de la ejecución del Contrato. **d).** Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que el CONCESIONARIO o sus subcontratistas hayan contratado para la ejecución del presente Contrato. **e).** Por las reclamaciones fiscales. **f).** Por daños o perjuicios causados con ocasión de la ejecución del Contrato por violación al derecho a la intimidad, a la honra y al buen nombre de las personas. **g).** Por daños o perjuicios generados por revelar información no autorizada. **32.** El concesionario deberá reportar mensualmente al municipio- Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad vial de Tuluá y a la Secretaría de Hacienda, con el visto bueno de la interventoría informes mensuales detallados y consolidados de las operaciones realizadas durante el mes por cada uno de los conceptos que se generen INGRESOS en la ejecución y gestión del contrato, incluidas los valores retenidos y/o cobrados por Tasas; Tarifas y/o Multas de carácter departamental y nacional dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, asumiendo en caso omiso el valor de las sanciones a que diere lugar. Así mismo presentar adicionalmente la información requerida, explicaciones y aclaraciones necesarias. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO:** Además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo comercial contrae las siguientes: **1.** Adecuar, en el inmueble aportado por el Municipio, una planta física con su amoblamiento en óptimas condiciones de construcción para que permita y facilite la prestación de los servicios concesionados, así como, el bienestar y satisfacción de los usuarios. **2.** Adecuar las diferentes actividades de gestiones operativas y administrativas, propias del organismo de tránsito, implementando para esto tecnología de punta, con el fin de sistematizar dichas acciones y cumplir así con los



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 7 de 16

principios de eficacia y celeridad de la función pública concedida, acompañándolos de los respectivos procesos misionales y de calidad de los trámites demandados por los usuarios en condiciones de seguridad y eficiencia. facilitando y agilizando la prestación de los servicios concesionados a sus usuarios. **3.** Realizar la prestación de un eficiente servicio en la operación de los registros como Registro Nacional de Automotores, Registro Nacional de Conductores, Registro Nacional de Infractores y demás registros de tránsito en cabeza del Organismo de Tránsito, con estricto ceñimiento a lo normado por la Ley, de acuerdo a los niveles de calidad exigidos, así mismo, los servicios de digitalización de archivos y gestión documental; liquidación de trámites; implementando un software misional con módulo web de información; módulo para comparendos presenciales y electrónicos; requerimientos de seguridad y soporte técnico, así como seguridad, archivo y conexidad con los sistemas de control y vigilancia que existen en la materia a nivel nacional. Instalar servicios virtuales que permitan que los usuarios accedan a través de Internet a información y servicios de la concesión. **4.** Incorporar, depurar y mantener actualizadas las bases de datos respecto de los registros operados contando con un archivo de seguridad o de respaldo de toda la información procesada. **5.** Efectuar toda la gestión alrededor de los servicios de registro incluyendo el suministro de los insumos requeridos para la expedición de licencias de tránsito y placas, asumiendo por su cuenta y riesgo la subcontratación que requiera para la elaboración de las especies venales. **6.** Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato, el personal idóneo y suficiente para la operatividad de las actividades delegadas por el Organismo de Tránsito, en especial de apoyo a la gestión de la autoridad de tránsito y de atención al usuario al igual que el personal idóneo y calificado del nivel directivo, profesional, técnico y de soporte administrativo, requerido para el óptimo desarrollo de este. **7.** El CONCESIONARIO podrá sustituir los miembros de su equipo, siempre y cuando, el nuevo personal reúna las mismas calidades o superiores a quien es reemplazado. En todo caso, el CONCESIONARIO deberá informar al Municipio, por intermedio de la interventoría los cambios efectuados. **8.** Permitir la detección de infractores a las normas de tránsito a través de Sistemas Automáticos o Semiautomáticos (SAST) que permitan hacer énfasis en la cultura ciudadana, en el respeto a las normas de tránsito en general y, en particular, en la detección y sanción de las infracciones establecidas, por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como las más incidentales en la accidentalidad vial mediante su aporte, instalación y apoyo en su gestión operativa, realizando todos los estudios previos para su aprobación por la ANSV conforme a la Ley 1843 de 2017 y de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico. **9.** Implementar la efectiva operación del sistema de apoyo al cobro de multas a los infractores, llevando a cabo, dentro de los términos legales, las actuaciones que permitan que las sanciones impuestas se conviertan en multas efectivas evitando la prescripción de éstas, aportando un soporte integral tecnológico que incluya software y hardware de apoyo a la gestión masiva contravencional y de recuperación de cartera, diseñado en los términos y forma que regula la Ley y que incluya acompañamiento jurídico para la operatividad de este, que hagan posible la tecnificación y automatización de los servicios, su seguridad, archivo y conexidad con los sistemas de control y vigilancia que existen en la materia a nivel nacional. **10.** Permitir, un adecuado acompañamiento jurídico en materia de recuperación de cartera con soporte tecnológico para el correspondiente impulso procesal tanto en la etapa contravencional



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 8 de 16

como de cobro persuasivo y cobro coactivo, de conformidad con la norma legal vigente. **11.** Mantener la operatividad del sistema de consulta del SIMIT, según lo establecen los Artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002. **12.** Establecer una solución de comunicaciones que respalde y garantice la operación del sistema de información y su disponibilidad permanente, en tiempo real, posibilitando la realización de cualquier tipo de trámite en forma transparente para el usuario, ya sea de servicios actuales o los que durante el plazo de la concesión se vinculen a ella. **13.** Poseer planes de contingencia que permitan garantizar la disponibilidad de los servicios, en forma permanente. **14.** Realizar el archivo documental de las hojas de vida de la totalidad de los vehículos que serán registrados en el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, incluida la digitalización de los documentos básicos que integrarían el mismo –Factura de compraventa, formulario para tramites inicial entre otros etc.- mediante la tecnología de rastreo de imágenes de los principales documentos, fuentes que lo componen, incluyendo, todos los trámites que se efectuaran en el registro automotor de conformidad con la base documentaria que se creara en la carpeta de cada vehículo. **15.** Implementar la Sala Virtual de Audiencias para la atención del proceso contravencional llámese con pruebas obtenidas mediante SAST o de Ordenes de Comparendo expedidas por el personal de control de tránsito dentro del perímetro del municipio de Tuluá; por consiguiente, se pretende suministrar una información y unos servicios con estándares de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad, del más alto nivel que se sujeten a los modelos aplicados en materia de gestión pública. **16.** El concesionario deberá asumir, todos los costos inherentes del correo certificado o con prueba de entrega en los términos que autoriza la Ley 769 de 2002, respecto de la correspondencia para las notificaciones que debe surtir el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, de: Las infracciones de tránsito y sus soportes cuando dichas pruebas son obtenidas por SAST o son tomadas por personal de control de tránsito Municipal o Nacional, en los términos que regula el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002; de los mandamientos de pago del proceso coactivo y demás actos procesales que lo demanden; y de las respuestas a derechos de petición o de acciones judiciales respecto de los servicios concesionados. **17.** Implementar de un mecanismo de apoyo a las autoridades de tránsito (Agentes de Tránsito) a través de equipos y/o vehículos para que puedan ejercer su función misional relacionada con el control del tráfico en la red vial del Municipio en las mejores condiciones posibles. **18.** Apoyar la gestión de seguridad vial del municipio mediante el aporte de equipos y elementos relacionados con la semaforización; conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y su anexo técnico. **19.** Mantener permanentemente los indicadores de gestión y acuerdos de niveles de servicio necesarios para garantizar la seguridad; transparencia y efectividad de la operación de los servicios concesionados. **20.** Apropiarse de todos los gastos que demande el desarrollo del proyecto tales como: Compra de bienes muebles y reposición de los mismos; actualización de equipos de sistemas, archivos y software, insumos (especies venales, formas continuas, papelería impresa, etc.); honorarios de contratistas; seguros; impuestos; licencias y permisos de funcionamiento; gastos legales y demás gastos que demande el proyecto o elaboración e impresión de los informes y reportes que solicite tanto la entidad como los organismos de control. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas en el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 9 de 16

propuesta le correspondan. **21.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas en el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EI MUNICIPIO.** 1. Actualizar, anualmente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del año en que se hable, las Tasas y Tarifas de los servicios prestados por la concesión y que corresponde fijarlos al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá. 2. Ejercer el control de tránsito y sanción de los contraventores a la normatividad del Código Nacional de Tránsito en la red vial del Municipio con personal del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá. 3. Apoyar y propiciar las actividades de coordinación para la instalación, operación y puesta en funcionamiento de las actividades concesionadas. 4. Coadyuvar con el Concesionario y los estudios que este haya realizado los diferentes permisos, licencias o peticiones que se requieran ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) o cualquier otra Entidad a la que se deban solicitar autorización, para lograr la autorización de operación de los SAST aportados por el concesionario destinado a la seguridad vial y a la reducción de la Accidentalidad en el Municipio de Tuluá, como parte elemental en la consolidación del contrato de Concesión. 5. Representar y/o autorizar al concesionario ante los diferentes entes nacionales de tránsito y transporte, en su calidad de organismo de apoyo al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá. 6. Ejercer la defensa del Contrato resultante y realizar las reclamaciones correspondientes ante conflicto de competencias o situaciones que entorpezcan el normal desarrollo del contrato. 7. Ejercer la Interventoría general del contrato mediante la contratación de una Interventoría con la correspondiente idoneidad, experticia y experiencia. 8. Formular por escrito las sugerencias que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía operativa, administrativa, técnica y financiera del Concesionario. 9. El Municipio de Tuluá - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá suministrará y entregará la información pertinente, y prestará toda la colaboración necesaria con el fin de que el contratista pueda ejecutar de manera eficiente y eficaz el objeto del contrato. 10. Respecto de las actividades públicas propias e indelegables de la entidad y relacionadas con el proyecto, ejercerlas oportunamente y disponer el personal suficiente e idóneo que se requiera. Entre estas principalmente, las concernientes a valoración de las pruebas, de inspección de tránsito o contravencional y las de cobro coactivo. Para tal efecto dispondrá en coordinación para la ejecución permanente del contrato de concesión, de mínimo un Agente de Tránsito en el proceso de notificación de órdenes de comparendo con pruebas obtenidas con SAST (Validación e imposición del comparendo) y del (los) funcionario (s) con autoridad que dirijan el Proceso contravencional y el Proceso Coactivo de forma masiva y conforme a los sistemas implementados. 11. Igualmente deberá establecer una supervisión permanente e integral a la interventoría de la concesión, con el fin de que se dé cumplimiento al contrato. 12. Cumplir, en todo momento, con su obligación de ejercer la regulación, el control, valoración de pruebas, la vigilancia y la orientación de la función administrativa, que corresponderá en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función, la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio. 13. Las demás que se establezcan a lo largo de este documento y las que determine la Ley. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 10 de 16

CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución de este y tres (3) años más, Los tres años corresponden a 4 meses liquidación mutuo acuerdo, 2 mese adicionales liquidación unilateral y 2 años más ante el Juez del contrato y lo que dure este proceso serían los 3 años (Ley 1150 de 2007) siendo su término de ejecución de VEINTE (20) años, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el municipio – Departamento Administrativo de Movilidad y seguridad Vial de Tuluá y el CONCESIONARIO. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). VALOR:** Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato, es en principio indeterminado pero determinable. Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del presente contrato en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$7.500.000.000) DE PESOS MCTE. Por tanto, el Municipio no compromete presupuesto ni vigencias futuras para la ejecución del objeto del presente contrato, puesto que el objeto del contrato estará a cargo del CONCESIONARIO. **PARAGRAFO:** para la determinación de pólizas y otros se utilizará el valor fiscal del presente contrato. **B) FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán a través de encargo fiduciario o fiducia respecto del cual el contratista deberá sufragar todos los gastos de constitución, administración y liquidación por el término en que dure el contrato y tres meses más hasta su liquidación. La sociedad fiduciaria administrará la totalidad de los recursos ingresados al encargo fiduciario. **CLÁUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Tuluá, no expedirá certificado de disponibilidad presupuestal y se entenderá que el concesionario acepta que actúa bajo su cuenta y riesgo y que su ingreso deviene de un porcentaje de los ingresos generados por los servicios y suministro de bienes que son concesionados en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RETRIBUCIÓN POR LA INFRAESTRUCTURA APORTADA Y LABOR EJECUTADA:** El concesionario, tendrá derecho como contraprestación por la inversión realizada y labor ejecutada, a las compensaciones a que hace referencia el numeral 7.1.1 del pliego de condiciones definitivo en concordancia con el porcentaje contemplado en la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Las compensaciones se realizarán de conformidad con lo pactado en el presente contrato para lo cual el Municipio comunicará a la entidad recaudadora, conforme a la tabla de conceptos y tarifas que se adopten para cada anualidad la distribución porcentual que de dichos recursos se efectuará. En cualquier caso, dicha compensación corresponderá a la ofertada por el concesionario y será consignada diariamente en las entidades bancarias señaladas para ese efecto, los ajustes se harán teniendo como referente el Acta de Liquidación Mensual de Ingresos suscrita entre el Concesionario y la Interventoría del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONCESIONARIO no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El CONCESIONARIO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento de conformidad con lo establecido en el Sección III Garantía en la



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 11 de 16

contratación de la Administración Pública del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento general del contrato, así: 1) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Por el cinco (5%) por ciento del valor fiscal del contrato por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el diez (10%) por ciento del valor fiscal del contrato, por el término de ejecución del Contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO.** - Por tratarse de un contrato con duración de más de cinco (5) años, en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía se expedirá por vigencias anuales, debiendo ser renovada antes de su vencimiento, so pena de sanción por incumplimiento en los términos establecidos en la Ley. 4) PÓLIZA TODO RIESGO PROTECCIÓN DE ACTIVOS: Por el Valor de los activos fijos estimados por el concedente como sujetos a protección permanente para minimizar los riesgos de terremotos; inundación y eléctrico, con una vigencia del periodo de la concesión a partir de la firma del contrato, se constituirá anualmente con renovación para cada año de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REVERSION:** Al terminar la ejecución del contrato o por terminación anticipada, se revertirán los siguientes bienes: 1) Base de Datos utilizada por el Concesionario junto con la información incluida en ella. 2) Licencias de Uso a perpetuidad, incluido el mantenimiento y soporte durante dos (2) años a partir de la entrega, de los software misionales aportados por el Concesionario para el desarrollo del contrato. 3) Cesión de las Licencias de Uso de los software comerciales utilizados por el Concesionario para el desarrollo del contrato; incluyendo sistemas operativos; firewall y comunicaciones. 4) Centro de Control de Semáforos y Sistema Automático o Semiautomático de Sanciones de Tránsito, aportados por el Concesionario, incluyendo mobiliario y equipos del Centro de Control, en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso. 5) El hardware y periféricos utilizados en la totalidad de las tareas del contrato de Concesión en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso. Al momento de realizar reposiciones los equipos que sean repuestos deben ser entregados al Concedente. 6) El equipo automotor y motocicletas aportadas por el Concesionario para el desarrollo del contrato de concesión en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso. Al momento de realizar reposiciones los equipos que sean repuestos deben ser entregados al Concedente. Si el equipo automotor y/o motocicletas se han adquirido mediante modalidad de leasing, los contratos en mención deberán estar totalmente cancelados para efectuar la reversión. 7) La infraestructura de comunicaciones y respaldo que aporte el Concesionario para el desarrollo del contrato de Concesión en perfecto estado de funcionamiento salvo el deterioro normal en función del tiempo de uso. 8) Las adecuaciones físicas realizadas en la sede que para el desarrollo del programa y ejecución del contrato aportara el Departamento Administrativo de Movilidad Y Seguridad Vial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONCESIONARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas, las cuales podrán ser tasadas sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 de la Ley 1474



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 12 de 16

de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONCESIONARIO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONCESIONARIO se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONCESIONARIO autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONCESIONARIO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONCESIONARIO ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERVENTORIA:** La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato será ejercida por una Interventoría externa, quien será contratado por el MUNICIPIO de conformidad con las normas aplicables y quien representará al MUNICIPIO ante el CONCESIONARIO. El Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá indicará al CONCESIONARIO todas las funciones, facultades y autorizaciones que tendrá la Interventoría para asegurar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas. La interventoría cumplirá sus **FUNCIONES** durante todo el tiempo que dure la ejecución del presente Contrato y hasta su liquidación definitiva. El Interventoría tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato, y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir el Acta mensual de cumplimiento, con el fin de proceder a las liquidaciones mensuales de pago de la contraprestación pactada entre las partes, previa verificación del cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en los porcentajes de Ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 13 de 16

contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y archivarlas en la Carpeta del Contrato. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONCESIONARIO y archivarlos en la respectiva carpeta. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. Además de las establecidas en este Contrato y en el contrato de interventoría que se celebre para tal efecto: la interventoría asume las siguientes **OBLIGACIONES** frente al Concesionario: 1) Colaborar con el CONCESIONARIO para la debida ejecución del Contrato. 2) Impartir instrucciones por escrito al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de éste. 3) Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado por la Interventoría, a quien el CONCESIONARIO dirigirá la solicitud correspondiente. 4) Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el acta de terminación de este. 5) Verificar que el CONCESIONARIO realice los aportes convenidos y que los recursos necesarios para la ejecución del Contrato sean aplicados oportunamente en la ejecución del contrato. 6) Hacer seguimiento al plan de trabajo, los cronogramas de actividades y los Informes presentados por el CONCESIONARIO y conceptuar sobre ellos. 7) Ejercer auditoría de gestión para verificar el cumplimiento de las Condiciones Técnicas y Tecnológicas y de las Condiciones de Operación a las que estarán sometidos para garantizar el adecuado funcionamiento. Con respecto al Municipio – Departamento administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá: 1) Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, comunicándola al MUNICIPIO y adoptar los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso. 2) Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del Contrato y formular las recomendaciones o plan de acción, según corresponda. 3) Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas, de acuerdo con lo previsto en este Contrato. 4) Apoyar al Municipio en la liquidación del Contrato. 5) Ejercer un seguimiento integral sobre el contrato resultante en nombre del Municipio 6) La vigencia del contrato de interventoría se extenderá hasta la liquidación efectiva del compromiso contractual. Sin embargo, solo tendrá derecho a honorarios, mientras dure la vigencia del contrato principal. 6) En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Contrato. Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que la interventoría deberá efectuar de conformidad con lo previsto en esta cláusula y en el respectivo contrato de interventoría. En caso de discrepancias entre la Interventoría y el CONCESIONARIO, éstos acudirán en primera instancia al Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá mediante una solicitud escrita suscrita por representantes autorizados de ambas partes, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la consulta. En caso de silencio por parte del municipio – Departamento Administrativo de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 14 de 16

Movilidad y Seguridad Vial, o que el CONCESIONARIO no esté de acuerdo con el concepto del Municipio, se acudirá al capítulo sobre resolución de conflictos. 3. Gastos: El municipio destinará los valores necesarios para sufragar los costos asociados con la interventoría del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993; 734 de 2002 (modificada por la Ley 1952 de 2019, que entrará en vigor el 1 de julio de 2021), 1474 de 2011; 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO, designará el supervisor de la parte técnica y el supervisor de la parte financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o Tribunal de Arbitramento en los términos establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD** El concesionario se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo. Y así mismo librará totalmente al Municipio – Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho o causa originado por agentes humanos a su cargo que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos efectuada debiendo mantener al Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio - Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá por causa de acciones u omisiones en que incurra el concesionario o sus empleados en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cuando para **EL CONCEDENTE**, por razones legales, de conveniencia, o por mutuo acuerdo se determine terminar de manera anticipada el contrato suscrito entre las partes se utilizará la siguiente fórmula compensatoria, dependiendo de las circunstancias que originen la terminación; así: 1) **FORMULA A UTILIZAR CUANDO LA TERMINACIÓN SE DE POR CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA TEORIA DE LA IMPREVISIÓN:** En este caso **EL CONCEDENTE** pagará al **CONCESIONARIO** el reconocimiento de las pérdidas **EFFECTIVAMENTE** causadas por la situación imputable y por tratarse de un contrato de concesión en el que se estipula la reversión como obligación contractual, los valores pendientes de percibir a través de la remuneración del **CONCESIONARIO** hasta completar la recuperación de la inversión ya ejecutada que será objeto de Reversión, de acuerdo a la siguiente fórmula: $R = PE + RI$ donde: **R** = Reconocimiento; **PE**= Pérdidas Efectivamente Contabilizadas como consecuencia del hecho o situación imputable, y, **RI**= Reconocimiento Valores Pendientes de Inversión Ejecutada Por Amortizar; 2) **FORMULA A UTILIZAR CUANDO LA TERMINACIÓN SE DE POR CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES IMPUTABLES AL HECHO DEL PRINCIPE:** De hacerse realidad un evento de esta naturaleza en el cual la Entidad Territorial Concedente a través de una disposición legal, propia o de su órbita legislativa o administrativa, impacta al contrato de ejecución en un porcentaje mayor al 20%, la Administración actuante que adopte la decisión deberá



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 15 de 16

reconocer al concesionario que ve truncada su actividad contractual un porcentaje equivalente al 100% de la utilidad promedio lograda en los seis (6) meses anteriores a aquel en que se toma la decisión, o si hubiese transcurrido menos tiempo por el promedio de utilidad esperada durante el mismo lapso según la propuesta presentada. Lo anterior, por los meses restantes faltantes para terminar la ejecución del contrato. El porcentaje que se cancelará equivaldrá al cien (100%) por ciento, conforme a las Sentencias Administrativas emitidas por la Corte Constitucional o el Consejo de Estado, detallado así: $R = [(U_1+U_2+...U_6)/6] \times 100\% \times n_{(x)}$ donde: R = Reconocimiento; U = Utilidad Obtenida o Proyectada, según sea el caso, en los seis (6) meses anteriores y $n_{(x)}$ = Número de meses faltantes para terminar la ejecución

3) **FORMULA A UTILIZAR CUANDO LA TERMINACIÓN SE DE POR SITUACIONES DIFERENTES O MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO:** En este caso **EL CONCEDENTE** pagara al **CONCESIONARIO** el reconocimiento un porcentaje de la utilidad promedio lograda en los seis (6) meses anteriores a aquel en que se toma la decisión, o si hubiese transcurrido menos tiempo por el promedio de utilidad esperada durante el mismo lapso, según la propuesta presentada. Lo anterior, por los meses restantes faltantes para terminar la ejecución del contrato. De acuerdo a la siguiente formula $R = [(U_1+U_2+...U_6)/6] \times 15\% \times n_{(x)}$, donde R = Reconocimiento; U = Utilidad Obtenida o Proyectada, según sea el caso, en los seis (6) meses anteriores, y, $n_{(x)}$ = Número de meses faltantes para terminar la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación entre **EL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA** y **EL CONCESIONARIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, mediante Acta de liquidación suscrita por las partes, la cual deberá contener entre otros los siguientes aspectos: 1. Cumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONCESIONARIO**. 2. Relación de las prórrogas y adiciones acordadas para su ejecución. 3. Relación de multas y sanciones impuestas al **CONCESIONARIO**, si las hubiere. 4. Relación de sumas percibidas por **EL CONCESIONARIO**. 5. Relación de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar entre las partes. 6. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. 7. La devolución de los bienes muebles e inmuebles de **EL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA**, entregados para la operación, y la reversión de los bienes y equipos adquiridos por **EL CONCESIONARIO** para desarrollar el objeto de la concesión. 8. La ampliación de la garantía única a los riesgos que amparen obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. 9. La declaración de encontrarse las partes a paz y salvo por concepto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si **EL CONCESIONARIO** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto en la Cláusula anterior directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA**, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41, inciso 3, de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Página 16 de 16

la Ley 80 de 1993, el presente contrato es intuito personal y en consecuencia, EL CONCESIONARIO sólo podrá cederlo con la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONCESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Tuluá.

Para constancia se firma en Tuluá, a los ____ del mes ____ de ____

POR EL MUNICIPIO:

ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONCESIONARIO

Firma
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal
Nit. xxxxx